

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC 1155982 / DOC 946696 /

**ESTABLECE REQUISITOS PARA LA
AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS
DE ACUERDO AL D.S. N° 43/2012 DEL MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE QUE ESTABLECE NORMA
DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA
CONTAMINACIÓN LUMÍNICA /**

9351

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 20 JUL 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia, el Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica elaborado a partir de la revisión del DS N° 686 de 1998" y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que el D.S. N° 43, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, en adelante MMA, y su regulación complementaria, establecen los requerimientos para la certificación de los productos de alumbrado denominados luminarias y proyectores de área para uso en alumbrado de exteriores, ambiental, deportivo, recreacional, funcional, industrial, ornamental y decorativo, que utilicen fuentes de luz de lámparas con tecnología de descarga en gases y filamentos incandescentes ó lámparas con tecnología de estado sólido (LED), mediante Laboratorios de Ensayos autorizados para tales efectos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, es necesario establecer la forma de administración y operación de los Laboratorios de Ensayos para tal certificación.

Estos Laboratorios de Ensayos deberán realizar las funciones propias de la certificación y las asociadas a la ejecución de los ensayos de los productos de alumbrado ya señalados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los protocolos aprobados por la Superintendencia del Medio Ambiente.

2º Que es necesario precisar los requisitos académicos y de experiencia que deben cumplir los profesionales responsables de los Laboratorios de Ensayos para desarrollar las diferentes funciones señaladas en el considerando 1º, encargados de firmar los documentos que emitan, tales como el Certificado de Aprobación, Informes de Ensayos, de Seguimiento o de Rechazo; según corresponda, para los productos luminarias y proyectores de área señalados en el considerando 1º y para el uso descrito en el mismo considerando, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º del referido Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente y la regulación complementaria emitida por la Superintendencia del Medio Ambiente.



3º La conveniencia de establecer los contenidos mínimos de información, emitidos por los Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia, y la necesidad que tales documentos proporcionen similares niveles de información en un mismo formato, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16º del referido Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

4º La necesidad de establecer exigencias y formalidades, como ocurre con los contenidos señalados en el considerando 3º, para que los interesados en desarrollar la actividad de Laboratorio de Ensayos para la certificación de los productos luminarias y proyectores de área señalados en el considerando 1º y para el uso descrito en dicho considerando, presenten, con la debida anticipación, la respectiva Solicitud de Autorización a esta Superintendencia, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado precedentemente Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

RESUELVO:

1º Se establecen las siguientes exigencias y formalidades que deben cumplir los interesados en desarrollar la actividad de Laboratorio de Ensayos al presentar la Solicitud de Autorización para postular a realizar la certificación de productos de alumbrado, correspondientes a luminarias y proyectores de área para uso en alumbrado de exteriores, ambiental, deportivo, recreacional, funcional, industrial, ornamental y decorativo, que utilicen fuentes de luz de lámparas con tecnología de descarga en gases y filamentos incandescentes ó lámparas con tecnología de estado sólido (LED), de acuerdo a lo considerado en el citado precedentemente Decreto Supremo N° 43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, según lo siguiente:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LABORATORIO DE ENSAYOS SEGÚN EL D.S. N° 43/2012, MMA.

A) IDENTIFICACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS.

Nombre o Razón Social	
Dirección	
RUT	
Región	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Página Web	
Casilla de Correo	
Nombre del Representante Legal	
RUT del Representante Legal	

B) RECONOCIMIENTO LEGAL DEL LABORATORIO DE ENSAYOS.

Adjuntar a la Solicitud de Autorización los documentos necesarios que permitan:

- Verificar su constitución legal y la personería jurídica de su Representante Legal, y cuando corresponda, adjuntar el certificado de vigencia de la sociedad.
- Ser un Laboratorio de Ensayos acreditado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) u Organismo de Acreditación extranjero, según la norma

NCh-ISO17025 Of.2005 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", para realizar ensayos y certificación de fotometría y/o contaminación lumínica.

- c) Transitoriamente, por un período no superior a dos (2) años, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, la Superintendencia podrá autorizar provisoriamente a Laboratorios de Ensayos que ya cuenten con una acreditación anterior como tal y que hayan iniciado el proceso de acreditación ante el INN u otro Organismo de Acreditación extranjero, como Laboratorio de Ensayos para los productos luminarias y proyectores de área.

C) EXPERIENCIA DEL LABORATORIO DE ENSAYOS EN LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

Adjuntar a la Solicitud de Autorización los documentos necesarios que permitan acreditar su experiencia en las actividades que le interesa desarrollar, relativas a la certificación y realización de ensayos de productos eléctricos de alumbrado, dispuestos en los protocolos correspondientes.

D) EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS.

Adjuntar a la Solicitud de Autorización, en forma detallada, las características técnicas del equipamiento e instrumentación, con el fin de permitir su correcta identificación y condiciones de operación, debiendo al menos indicar lo siguiente:

Nombre del Equipo o Instrumento	
Nombre o Marca del Fabricante	
Modelo o Tipo	
Número de Serie	
Certificado de Calibración o verificación	
Fecha de Puesta en Servicio	
Ubicación Habitual	
Hoja de Vida	
Fecha de la Próxima verificación o Calibración; según corresponda	
Fecha de la Próxima Mantención, si corresponde	
Vida Útil, si corresponde	
Protocolos de Ensayos del producto en los cuáles se utiliza	

E) INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DE ENSAYOS.

Adjuntar a la Solicitud de Autorización, el o los planos arquitectónicos de las instalaciones y la respectiva ubicación de los bancos de ensayos, equipamiento e instrumentación, que permitan evaluar el ambiente en que se efectuarán los ensayos en el sentido que puedan operar con exactitud y comodidad; sin alterar o invalidar los resultados de los mismos. Asimismo, que la ubicación y delimitación de las diferentes áreas de trabajo y la disposición en ellas de los principales equipos de ensayos, verificación y calibración, sean las adecuadas, al igual que los espacios de operación disponibles para los diferentes equipos e instrumentos, de modo de reducir al mínimo el riesgo para las personas, instalaciones, bienes y cosas.

F) PROFESIONAL RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE ENSAYOS.

Adjuntar a la Solicitud de Autorización los Antecedentes del Profesional Responsable de las funciones propias de la certificación y de la realización de los ensayos de los protocolos correspondientes, de los profesionales, técnicos, laboratoristas, auditores e inspectores que lo compongan, requisito que deberá ser presentado para cada uno de éstos, acompañando los antecedentes que respalden la información; según el siguiente detalle:

El Profesional Responsable deberá contar con conocimientos y experiencia comprobable para la determinación del Sistema de Certificación, ejecución de los ensayos o supervisión, selección y toma de las muestras necesarias para realizar los ensayos establecidos en el protocolo, solicitar las pruebas necesarias y emitir el Certificado de Aprobación, Informes de Seguimiento y de Rechazo; según corresponda, en base a la evaluación de los resultados del correspondiente Informe de Ensayos.

Antecedentes a anexar:

Nombre del Profesional.	
Profesión.	
Fecha de Título.	
Universidad o institución educacional que otorgó el Título.	
Postgrados y otros cursos de capacitación.	
Experiencia en los últimos 3 años en el área de interés.	
Experiencia en el control estadístico de calidad.	
Experiencia en la aplicación de los Sistemas de Certificación establecidos en los protocolos de ensayos aprobados.	
Experiencia en la toma de muestras para la realización de los ensayos.	
Experiencia en la realización de ensayos similares a los que se postula.	
Otros antecedentes relacionados con la actividad.	

También se debe indicar y registrar el nombre y la firma de los Profesionales Responsables para firmar Certificados de Aprobación, Informes de Ensayos, de Seguimiento y de Rechazo; según corresponda.

G) REGISTROS DE DOCUMENTOS.

Adjuntar a la Solicitud de Autorización del Laboratorio de Ensayos, el formato de las pautas de ensayos de los diferentes productos que se ensayarán, las cuales deberán ser elaboradas de acuerdo al correspondiente protocolo de ensayos y los formatos de cada uno de los documentos que emitirá el Laboratorio de Ensayos, los que deberán estar acordes con lo dispuesto en la presente resolución; entre otros: Solicitud de Certificación, Certificado de Aprobación, Informes de Ensayos, de Seguimiento y de Rechazo.

2º Se establecen los requisitos mínimos para los profesionales responsables de los Laboratorios de Ensayos de luminarias y proyectores de área señalados en el Resuelvo 1º y para el uso descrito en el mismo Resuelvo, de acuerdo a lo considerado en el citado precedentemente DS N° 43/2012 del MMA, según lo siguiente:

A) Requisitos para los Profesionales Responsables del Laboratorio de Ensayos.

Solamente las entidades que cuenten con una autorización vigente o que hayan ingresado a la Superintendencia una Solicitud de Autorización para operar como Laboratorio de Ensayos de productos eléctricos de alumbrado, según lo dispuesto en los citados precedentemente Decreto Supremo N° 43/2012 del MMA y su regulación complementaria, podrán presentar uno o más postulantes, por categoría de productos declaradas en su alcance, para ejercer como Profesionales Responsables, encargados de realizar las funciones señaladas en el literal F., precedente; habilitados para firmar Certificados de Aprobación, Informes de Ensayos, de Seguimiento y de Rechazo; según corresponda, adjuntando para ello los antecedentes contractuales, académicos, de capacitación y experiencia laboral que permitan verificar la conformidad de los requisitos que a continuación se señalan:

1. El profesional debe ser empleado y disponer de contrato vigente del Laboratorio de Ensayos de productos eléctricos de alumbrado que presenta la postulación, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
2. El profesional no debe intervenir en solicitudes, autorizaciones o ampliaciones de éstas, que correspondan a productos eléctricos de alumbrado, diseñados, fabricados, importados o comercializados por empresas con las que mantenga un vínculo laboral o comercial.
3. Contar con un Título Profesional de Ingeniero en la especialidad de electricidad, electrónica, o de otra especialidad técnica afín, con capacitación en fotometría, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado o internacional.
4. El postulante debe aprobar una evaluación de conocimientos y competencias para las funciones que desempeñará, según el alcance de la autorización vigente o de la Solicitud de Autorización o de ampliación de alcance para operar como Laboratorio de Ensayos de productos eléctricos de alumbrado señalados en el Resuelvo 1° y para el uso descrito en el mismo Resuelvo, de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.
5. Tener un año de experiencia demostrable en la aplicación de normas técnicas, verificación de cumplimiento de requisitos y conocimiento de los ensayos fotométricos establecidos en los protocolos de ensayos para productos eléctricos de alumbrado de similares características a los contenidos en el alcance del Laboratorio de Ensayos.
6. Acreditar documentalmente conocimiento en control y aseguramiento de calidad.
7. Acreditar competencias que demuestren conocimiento en la aplicación de los Sistemas de Certificación establecidos en los protocolos de ensayos. Acreditar experiencia en la selección y toma de muestras para la realización de los ensayos
8. Acreditar conocimientos y experiencia en temas fotométricos.
9. En caso que el Profesional Responsable de Ensayos de Laboratorio participe directamente en la ejecución de éstos, deberá acreditar experiencia de a lo menos un año y demostrar conocimientos en la realización de ensayos fotométricos establecidos en los protocolos de ensayos para productos de similares características a los contenidos en el alcance de su postulación como Laboratorio de Ensayos.

En el caso que la ejecución de tales ensayos sea realizada por un laboratorista, éste debe ser debidamente identificado y disponer de a lo menos un Título Profesional de Técnico en la especialidad de electricidad o electrónica, otorgado por una institución de educación media o superior reconocida por el Estado, y con experiencia demostrable de a lo menos un año en la realización de ensayos fotométricos de productos de alumbrado.

B) Autorización de los Profesionales Responsables del Laboratorio de Ensayos.

1. La Superintendencia, evaluados los antecedentes y cuando corresponda, podrá autorizar, mediante un Oficio, al Profesional Responsable del Laboratorio de Ensayos, que lo habilita para la firma de Certificados de Aprobación, Informes de



Ensayos, de Seguimiento o de Rechazo; según corresponda, para productos contenidos en el alcance de la autorización.

2. El Oficio indicado en el numeral 1. precedente será válido para ejercer las funciones de Profesional Responsable, mientras se mantengan vigentes los antecedentes declarados por el solicitante al momento de la postulación y evaluados por esta Superintendencia. Ante cualquier cambio con respecto a tales antecedentes, el Laboratorio de Ensayos deberá informar oportunamente a la Superintendencia, quién evaluará la información y podrá mantener, restringir o revocar, según corresponda, la autorización otorgada en el numeral 1. precedente, en función de los resultados de la evaluación de los mismos.
3. Según lo disponga el Representante Legal del Laboratorio de Ensayos, el Profesional Responsable Técnico de la Certificación podrá ser el mismo Profesional Responsable Técnico de los Ensayos; quién podrá firmar los documentos correspondientes.

3º Se establece el formato con los contenidos mínimos que deben presentar los documentos tales como la Solicitud de Certificación, el Certificado de Aprobación, los Informes de Ensayos, de Seguimiento y de Rechazo, que deberán ser utilizados según corresponda por los Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia, con el objeto de contar con documentos que entreguen los mismos niveles de información; de acuerdo a lo considerado en el citado precedentemente DS N° 43/2012 del MMA, según lo siguiente:

A) SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

Nº de Solicitud de Certificación.	
Fecha de Recepción de la Solicitud de Certificación.	
Sistema de Certificación que solicita.	
Referencia del Nº del Protocolo de Ensayos.	
Nº Declaración de Ingreso al Servicio Nacional de Aduanas (DIN).	
Identificación del Producto	
Denominación Técnica del Producto.	
Denominación Comercial del Producto.	
Marca (s).	
Modelo.	
Tipo de Tecnología o Fuente de Luz.	
Potencia Nominal (W).	
Voltaje Nominal (V).	
Corriente Nominal (A).	
Nº de Serie.	
País de Origen.	
Tamaño del Lote o Partida que se solicita Certificar.	
Nombre del Fabricante.	
Dirección del Fabricante.	
Nombre del Solicitante.	
Dirección del Solicitante.	



Correo Electrónico y Teléfono del Solicitante.	
Nombre del Contacto.	
Otros Antecedentes	
Certificado de Aprobación de Seguridad del Producto.	
Organismo Emisor y Fecha.	
Memoria Explicativa / Ficha Técnica del Producto.	
Planos del Producto y de sus Piezas y Partes.	
Manual de Instrucciones en idioma Español, referente al montaje, uso, operación, seguridad y mantención del producto.	
Otros que sean aplicables; según corresponda.	

B) CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° XXXX, de fecha dd.mm.aaaa.

Certificado de Aprobación N°.	
Fecha de Emisión del Certificado.	
N° y fecha del Informe de Ensayos o Informe de Seguimiento; según corresponda.	
Fecha de realización de los ensayos.	
Normas y/o especificaciones Técnicas de Referencia.	
Protocolo de Ensayos.	
Sistema de Certificación empleado.	
Nombre del Solicitante de la Certificación.	
Tamaño del Lote o partida amparada por el Certificado de Aprobación.	
N° Declaración de Ingreso al Servicio Nacional de Aduana (DIN).	
Identificación del Producto	
Denominación Técnica del Producto.	
Denominación Comercial del Producto.	
Marca (s).	
Modelo.	
Tipo de Tecnología o Fuente de Luz.	
Potencia Nominal (W).	
Voltaje Nominal (V).	
Corriente Nominal (A).	

Radiancia espectral de la fuente emisora, en las siguientes bandas espectrales: 300 nm a 379 nm, 380 nm a 499 nm, 380 nm y 780 nm, y 781 nm a 1 micra.			
Nº de Serie.			
País de Origen.			
Tamaño del Lote o Partida que se Certifica.			
Nombre del Fabricante.			
Dirección del Fabricante.			
Nombre del Solicitante.			
Dirección del Solicitante.			
Otros Antecedentes			
Nº de Resolución Exenta SEC, que reconoce la Certificación Extranjera.			
Nº del Certificado de Aprobación de Seguridad del Producto.			
Organismo Emisor y Fecha.			
Nº del Certificado de Aprobación de Tipo, Sello de Calidad o Marca de Conformidad.			
Usos del Producto			
Exteriores	Ambiental	Deportivo	Recreacional
Funcional	Industrial	Ornamental	Decorativo
Otro (Especificar)			
Aprobación y Vigencia			
En líneas generales se deberá colocar:			
En atención a los resultados obtenidos de los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones, reglamentarias y normativas vigentes.			
Nombre y Firma del Representante Legal del Laboratorio de Ensayos			
Nombre y Firma del Responsable Técnico del Laboratorio de Ensayos			

C) INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° XXXX, de fecha dd.mm.aaaa.

Informe de Seguimiento N°.	
Fecha de Emisión del Informe.	
Nº y Fecha del Certificado de Aprobación.	
Nº y fecha del Informe de Ensayos.	
Fecha de realización de la medición.	
Normas y/o especificaciones Técnicas de Referencia.	
Protocolo de Ensayos.	
Sistema de Certificación empleado.	



Nombre del Solicitante de la Certificación.			
Tamaño del Lote o partida amparada por el Informe de seguimiento.			
Nº Declaración de Ingreso al Servicio Nacional de Aduana (DIN).			
Identificación del Producto			
Denominación Técnica del Producto.			
Denominación Comercial del Producto.			
Marca (s).			
Modelo.			
Tipo de Tecnología o Fuente de Luz.			
Potencia Nominal (W).			
Voltaje Nominal (V).			
Corriente Nominal (A).			
Radiancia espectral de la fuente emisora, en las siguientes bandas espectrales: 300 nm a 379 nm, 380 nm a 499 nm, 380 nm y 780 nm, y 781 nm a 1 micra.			
Nº de Serie.			
País de Origen.			
Tamaño del Lote o Partida que se Certifica.			
Nombre del Fabricante.			
Dirección del Fabricante.			
Nombre del Solicitante.			
Dirección del Solicitante.			
Otros Antecedentes			
Nº de Resolución Exenta SEC, que reconoce la Certificación Extranjera.			
Nº del Certificado de Aprobación de Seguridad del Producto.			
Organismo Emisor y Fecha.			
Nº del Certificado de Aprobación de Tipo, Sello de Calidad o Marca de Conformidad.			
Usos del Producto			
Exteriores	Ambiental	Deportivo	Recreacional
Funcional	Industrial	Ornamental	Decorativo
Otro (Especificar)			
Aprobación y Vigencia			
En líneas generales se deberá colocar:			
En atención a los resultados obtenidos de los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones, reglamentarias y normativas vigentes.			
Nombre y Firma del Representante Legal del Laboratorio de Ensayos			
Nombre y Firma del Responsable Técnico del Laboratorio de Ensayos			

D) INFORME DE ENSAYOS DEL PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° XXXX, de fecha dd.mm.aaaa.

Informe de Ensayos N°.	
Fecha de Emisión del Informe de Ensayos.	
Nº y fecha de Solicitud de Certificación.	
Fecha de realización de la medición.	
Normas y/o especificaciones Técnicas de Referencia.	
Protocolo de Ensayos.	
Sistema de Certificación empleado.	
Nombre del Solicitante de los Ensayos.	
Tamaño del Lote o partida.	
Cantidad de muestras ensayadas.	
Nº Declaración de Ingreso al Servicio Nacional de Aduana (DIN).	
Identificación del Producto	
Denominación Técnica del Producto.	
Denominación Comercial del Producto.	
Marca (s).	
Modelo.	
Tipo de Tecnología o Fuente de Luz.	
Potencia Nominal (W).	
Voltaje Nominal (V).	
Corriente Nominal (A).	
Radiancia espectral de la fuente emisora, en las siguientes bandas espectrales: 300 nm a 379 nm, 380 nm a 499 nm, 380 nm y 780 nm, y 781 nm a 1 micra.	
Nº de Serie.	
País de Origen.	
Tamaño del Lote o Partida.	
Cantidad de muestras ensayadas.	
Nombre del Fabricante.	
Dirección del Fabricante.	
Nombre del Solicitante.	
Dirección del Solicitante.	
Aprobación y Vigencia	
En líneas generales se deberá colocar:	
En atención a los resultados obtenidos de los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Informe de Ensayos, de acuerdo a las disposiciones, reglamentarias y normativas vigentes.	
Nombre y Firma del Representante Legal del Laboratorio de Ensayos	
Nombre y Firma del Responsable Técnico del Laboratorio de Ensayos	

E) INFORME DE RECHAZO DEL PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° XXXX, de fecha dd.mm.aaaa.

Nº del Informe de Rechazo.	
Fecha de Emisión del Informe de Rechazo.	
Nº y fecha de la Solicitud de Ensayos.	
Fecha de realización de los ensayos.	
Normas y/o especificaciones Técnicas de Referencia.	
Protocolo de Ensayos.	
Sistema de Certificación empleado.	
Nombre del Solicitante de los Ensayos.	
Nº Declaración de Ingreso al Servicio Nacional de Aduana (DIN).	
Identificación del Producto	
Denominación Técnica del Producto.	
Denominación Comercial del Producto.	
Marca (s).	
Modelo.	
Tipo de Tecnología o Fuente de Luz.	
Potencia Nominal (W).	
Voltaje Nominal (V).	
Corriente Nominal (A).	
Radiancia espectral de la fuente emisora, en las siguientes bandas espectrales: 300 nm a 379 nm, 380 nm a 499 nm, 380 nm y 780 nm, y 781 nm a 1 micra.	
Nº de Serie.	
País de Origen.	
Tamaño del Lote o Partida que se Rechaza.	
Nombre del Fabricante.	
Nombre del Solicitante.	
Dirección del Fabricante.	
Dirección del Solicitante.	
Otros Antecedentes	
Nº de Resolución Exenta SEC, que reconoce la Certificación Extranjera.	
Nº del Certificado de Aprobación de Seguridad del Producto.	
Organismo Emisor y Fecha.	
Nº del Certificado/Informe de Aprobación de Tipo, Sello de Calidad o Marca de Conformidad.	
Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los ensayos.	



Nº de Informe con los registros de los Ensayos.	
Motivos del Rechazo En líneas generales se deberá colocar: En atención a los resultados obtenidos de los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Informe de Rechazo, de acuerdo a las disposiciones, reglamentarias y normativas vigentes. Indicar los puntos del protocolo y ensayos NO CUMPLIDOS	
Nombre y Firma del Representante Legal del Laboratorio de Ensayos	
Nombre y Firma del Responsable Técnico del Laboratorio de Ensayos	

4° DE LAS OBLIGACIONES DEL LABORATORIO DE ENSAYOS.

Sin perjuicio de lo que se establezca en otras disposiciones, y para efectos del artículo 3° y 15 de la Ley N° 18.410, son obligaciones de las entidades autorizadas en materia de contaminación lumínica por esta Superintendencia, las siguientes:

- a) Mantener las condiciones con las cuales fueron autorizados para el adecuado desarrollo de las actividades en los ámbitos de infraestructura, equipos y personal técnico.
- b) Emitir Certificados de Aprobación, Informes de Ensayos, de Seguimiento o de Rechazo y documentos de registro; según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, los protocolos aplicables y la regulación vigente.
- c) Realizar los ensayos, de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidas en las normas técnicas y protocolos aplicables a los productos evaluados.
- d) Informar de la revocación de Acreditaciones, en un plazo no superior a 10 días hábiles, a contar de la fecha en que tomó conocimiento del hecho.
- e) Comunicar el cese de la vigencia de la acreditación, treinta días antes de su vencimiento.
- f) Los Laboratorios de Ensayos deberán disponer de un archivo permanente con todos los antecedentes que sirvieron de base para realizar la certificación o el rechazo del producto. Dichos documentos deberán permanecer en custodia durante un plazo no inferior a tres (3) años a contar de la fecha de su emisión. En igual sentido, los laboratorios deberán llevar registros de todos los ensayos realizados y de sus resultados.
- g) Informar en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, cualquier cambio de los antecedentes que sirvieron de base para el otorgamiento de su autorización.
- h) Informar por escrito a la Superintendencia de cualquier situación que le impida, temporalmente, desarrollar sus actividades, en forma total o parcial, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el momento de quedar impedido para desarrollar tales actividades.
- i) Informar por escrito a la Superintendencia, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, los cambios que sufra el Laboratorio de Ensayos, en su constitución, profesionales, responsables técnicos o infraestructura autorizada.
- j) Solicitar la habilitación o cambio de profesionales competentes que firmarán Certificados de Aprobación, Informes de Ensayos, de Seguimiento o de Rechazo.
- k) Remitir a esta Superintendencia, en la forma y plazo que ella determine, información relacionada con Solicitudes de Certificación, Certificados de Aprobación, Informes de Ensayos, de Seguimiento o de Rechazo, según corresponda.
- l) Cumplir con programas de verificación y calibración de los instrumentos de medida y patrones de referencia, debiendo además mantener un registro de los mismos.



- m) Enviar copia del Informe de Rechazo a la Superintendencia, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de emisión del informe.

**5° PROHIBICIONES PARA LOS LABORATORIOS
DE ENSAYOS.**

Los Laboratorios de Ensayos autorizados, para efectos del artículo 3 y 15 de la Ley N° 18.410, y sin perjuicio de lo que se establezca en otras disposiciones, estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Certificar o ensayar productos respecto de los cuales haya participado en su diseño, fabricación o comercialización.
- b) Otorgar Certificados de Aprobación, Informes de Ensayos, de Seguimiento o de Rechazo, con información incompleta, falsa o errónea.
- c) Inspeccionar, ensayar o certificar productos para los cuales no cuenta con autorización, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 43/2012 del MMA.

6° La Superintendencia fiscalizará y supervisará el cumplimiento de la presente resolución y de las disposiciones legales pertinentes.

7° Esta Resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

8° Dejase sin efecto a contar de la fecha anteriormente señalada la Resolución Exenta N° 664, de fecha 20.04.2005, que "Establece Procedimiento para la Autorización de Organismos de Certificación para Luminarias de Alumbrado Público, desde el punto de vista de la Regulación de la Contaminación Lumínica", contenida en el D.S. N° 686/1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- DNE TIMES DAB: Resoluciones 2015: (Establece requisitos para autorizar Laboratorios de Ensayos DS N° 43-2012 MMA)
- Diario Oficial
- DTP
- Página Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: 385920